Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00257- 00
DEMANDANTE : MARIA MAYERLI GUTIERREZ
DEMANDADO : HEREDEROS JOSE LEANDRO ORTIZ MANRIQUE

Neiva, Veintisiete (27) de agosto de dos mil Veintiuno (2021).

En atención que el término para subsanar la presente demanda venció el 19 de Agosto de 2021, conforme lo indica la constancia secretarial precedente, término en el cual no se recibió escrito alguno, el despacho dispone:

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechaza la presente demanda, y se ordena hacerle entrega de ésta y sus anexos a los interesados, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

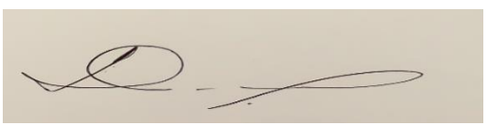

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza